

de las catorce horas del día en que finalice el plazo, y si dicho día fuese inhábil se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primero hábil a la hora indicada.

Madrid, 18 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Personal, Pablo Jordan de Urries.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Direccion de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para proveer cinco plazas de la categoria de Delineante de primera (Cartografo) en el Instituto Hidrografico de la Marina (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cinco plazas de la categoría profesional de Delineante de primera (Cartógrafo), que han de prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Director del Instituto Hidrográfico de la Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Manuel de la Hera Pacheco.

Vocal: Cartógrafo de primera don Antonio Espigado Domínguez.

Vocal-Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Angel Merlo García.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata; pruebas de desarrollo de proyectos sencillos; levantamiento de planos de conjunto y de detalle, etc. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional, tales como proyectos sencillos, levantamientos de planos de conjunto y de detalle, sean del natural o del esquema, y anteproyectos estudiados.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2523/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil ochocientos treinta (3.830) pesetas.
- Plus complementario de dos mil noventa (2.090) pesetas, también mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias, que será fijado por el C. A., Director del Instituto Hidrográfico de la Marina.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 8 de agosto de 1969.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia.

Existiendo una vacante en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas de esta Delegación de Hacienda, y acordada su provisión en instrucción dictada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 22 de marzo de 1969, se anuncia previa la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Los aspirantes acreditarán ser de nacionalidad española, mayores de edad y tener, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

Segunda.—Las instancias, de su puño y letra, se dirigirán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, y su presentación se hará en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—No se admitirán las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo.
- Certificación de haber aprobado el examen de aptitud para el cargo de Habilitado.
- Certificado del Colegio de Habilitados de estar inscrito como Habilitado en el Colegio correspondiente.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el Decreto de 12 de diciembre de 1958 (artículos 14, 15 y 16).
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia.

Cuarta.—Terminado el plazo señalado para solicitar, y previa la información que se estime necesaria sobre la conducta de los aspirantes, se hará la declaración sobre los que, por reunir los requisitos legales, se admitan como concursantes. La declaración citada será recurrible por los excluidos en el plazo de quince días ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y las decisiones de ésta serán apelables en igual plazo ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que resolverá sin ulterior recurso.

Quinta.—Dictado acuerdo firme sobre los concursantes admitidos, decidirá sobre la adjudicación de las vacantes, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias, siendo preferidos los que mayores méritos aleguen, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, en su artículo 11.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de agosto de 1969.—El Delegado de Hacienda.—4.390-E.